OBJETO DEL MODIFICATORIO	ADICION EN VALOR Y PRORROGA AL CONTRATO No. 024-FVS-2025

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**024-FVS-2025**
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – **FONVISOCIAL.**
CONTRATISTA	ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA
C.C.	1065612545
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SECRETARIA GENERAL EN TALENTO HUMANO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA 2025-1 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
VALOR INICIAL	**DOCE MILLONES DE PESOS**
PLAZO EJECUCIÓN INCIAL	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL
FECHA DE INICIO	05 DE MARZO DE 2025

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICION Y PRORROGA
VALOR A ADICIONAR	$6.000.000.
CDP	214
PRORROGA	2 MESES

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés, ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO, secretaria general y supervisor del contrato No. 024-FVS-2025; se

dispone a suscribir la presente acta donde se justifica la adición en valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** y en tiempo de dos (02) meses de plazo, al contrato No. **024-FVS-2025.**

Se justifica la presente adición en valor y prórroga del contrato por las siguientes consideraciones:

El Fondo De Vivienda de Interés Social "FONVISOCIAL", es un ente descentralizado de carácter Municipal, por ello requiere materializar cometidos estatales en materia de vivienda dentro del municipio, en cumplimiento a esos mandatos legales se generan operaciones administrativas que buscan desarrollar políticas de desarrollo y entrega de soluciones de vivienda como objetivo misional.

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Es por ello, que se han expedido diferentes normas siempre buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan una selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Que la entidad se encuentra ejecutando el proyecto priorizado denominado **FORTALECIMIENTO OPERATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL 2025-1 PARA FONVISOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, en el cual el contratista funge como parte del equipo interdisciplinario, cuyas obligaciones comprenden al asesoramiento de la secretaria general y manejo del talento humano. Que dicho proyecto se encuentra aún en ejecución y se requiere la continuación en la prestación del servicio por parte del contratista en atención al objeto contractual suscrito, siendo necesaria su vinculación al proyecto hasta su cierre.

FONVISOCIAL considera como objetivo funcional de la entidad el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

Que, a la fecha de esta justificación, el Contrato No. **024-FVS-2025**, se encuentra vigente, pues la entidad no ha liquidado el contrato en mención y su plazo no caducado.

Que el termino de ejecución inicial del contrato se pactó por 4 meses, siendo la fecha inicial de terminación el 04 de julio de 2025, pero que se hace necesario prorrogar el mismo por un plazo de dos (02) meses más, quedando como termino final de ejecución 6 meses, y como fecha de terminación final el día 04 de septiembre de 2025.

Que el siguiente es el balance financiero del contrato a la fecha:

Valor inicial del contrato: $12.000.000,00 **Valor total pagado a la fecha: $8.600.000,00**

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 parágrafo 2do manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

El valor correspondiente a la adición es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000),** monto que no excede el 50% del valor inicial del contrato, atendiendo a que el 50% de $12.000.000 es de $6.000.000, monto que no es superado por el valor de la adición:

VALOR INICIAL	***$ 12.000.000***
50 % DEL VALOR INICIAL	***$ 6.000.000***
50% DEL VALOR INICIAL EN SMMLV	***4,21 SMMLV***
VALOR DE LA ADICION	***$6.000.000***
VALOR DE ADICION EN SMMLV	***4,21 SMMLV***

Que existe disponibilidad presupuestal No. 214 del 03 de julio de 2025, para amparar el adicional, con identificación presupuestal No. **2.3.2.02.02.008.40.01**, con cargo a**l RUBRO PRESUPUESTAL DE HONORARIOS**, ya que este no excede el 50% de su valor inicial, cuyo valor a adicionar es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)**

Que el contratista aprueba la adición, que conlleva con ella la adición presupuestal del contrato y prorroga de la fecha de terminación del contrato.

Que el contratista en desarrollo de sus funciones deberá cancelar los impuestos que por ley le corresponde cancelar, y actualizar la garantía de cumplimiento vigente.

Que la modificación debe ser aprobada y suscrita mediante la plataforma SECOP II.

Atendiendo las razones motivas expresadas las partes acuerdan dar trámite respectivo a la adición en valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) y la prórroga del término de ejecución**, al contrato No. **024-FVS-2025.**

Para constancia se firma en Valledupar - Cesar, a los 03 de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
Secretaria general

C.Co. Secretaria General
C.Co. Gerencia de FONVISOCIAL.

Revisó	Proyectó
Deiner Gonzalez Rodriguez	Jessica Calderón.
Abog. Contratista - Gerencia	Abog.Contratista – Sec. General